



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA

comfacauca

al servicio del trabajador y su familia

**CIRCULAR
002 – 31-08-2021**

PARA: EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

DE: DIRECTOR ADMINISTRATIVO – COMFACAUCA.

La Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA, se permite informar a las empresas que pertenecen al Sector Privado y a Entidades del Sector Público, Personas Naturales o Jurídicas, que vinculen trabajadores que ostenten la calidad de **VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA**, en rango de edades de 18 a 40 años, que el Gobierno Nacional por intermedio de la Resolución 1881 del 03 de agosto 2021, establece requisitos y ofrece incentivos por la generación de empleos, como se relacionan a continuación:

- Durante los dos (2) primeros años de vinculación, el empleador no tendrá que pagar Aportes del 4% con destino a Subsidio Familiar.
- Aplica únicamente para personal nuevo, donde no se puede interpretar como trabajadores nuevos aquellos que se vinculen luego de una fusión, adquisición, alianza y/o escisión de empresas.
- Los afiliados por este mecanismo tendrán derecho a los servicios sociales que ofrecen las Cajas de Compensación Familiar, referentes a recreación, turismo social y capacitación.
- El empleador en el momento de tramitar la afiliación por trabajadores VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA, deben acreditar con certificado único de Veteranos, que lo expide el Ministerio de Defensa Nacional, cumpliendo con los requisitos de los beneficios de la Ley 1979 de 2019.
- Las Cajas de Compensación Familiar para resolver la solicitud de afiliación de VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA, tendrán QUINCE (15) días de plazo a partir de la radicación de la solicitud, como lo establece la Ley 1437 de 2011.
- Pérdida y exclusión del beneficio, las empresas a las que se les haya reconocido el beneficio y hubiesen suministrado información falsa, perderán de manera inmediata el beneficio y deberán restituir el valor de las exenciones a las cuales hayan accedido con los respectivos intereses moratorios, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
- La restitución del valor de las exenciones a las que accedió el empleador sin tener el derecho, deberá efectuarse en un término no superior a CUARENTA Y CINCO (45) días, a través de la Planilla Integral de Pago de Aportes – PILA. Si vencido el término no se ha realizado el pago, se podrán iniciar las acciones Administrativas y Judiciales que considere la Caja de Compensación Familiar.
- Los entes de control como la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Pago de Aportes Parafiscales – UGPP y la Superintendencia del Subsidio Familiar, verificarán y ejercerán la inspección, vigilancia y control de la aplicación de los beneficios.

Cualquier información adicional, con gusto le atenderemos en la Calle 2N # 6ª - 54 Barrio Modelo, PBX 8231868 Ext. 120 - 221, Email: jefepromocion@comfacauca.com.


JUAN CRISTOBAL VELEASCO CAJIAO
Director Administrativo

Revisado: Harold Casas – Asesor Jurídico

NIT: 891.500.182-0 | Popayán: Cll. 2 Nte. # 6A-54 | PBX: 8231868 FAX: 8231057 | Línea gratuita 018000 912222.

Santander de Quilichao: Cll. 5 # 9-70 PBX: (2) 8292183 | Puerto Tejada: Cra. 20 # 16-25. B/EI Centro PBX: (2) 8282189

El Bordo: Cra. 7 # 4 - 33 PBX: (2) 8262111 | Miranda: Cra. 7 # 13B - 51 B. Colseguros Tel: (2) 8476330 | Guapi: Cra. 3 entre 8 y 9 Barrio La Paz Cel: 3104681793



www.comfacauca.com